



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 22 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO, el Expediente Administrativo N° 2932-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 presentado por don FRANCISO PERCY CHOQUE HUAMAN y doña MARIA MERCEDES SALAS MARAVI, quienes solicitan separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por don Francisco Percy Choque Huaman (representada mediante poder otorgado a favor de doña Sofía Jessica Salas Ricaza, según partida emitida por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14169119), y doña Maria Mercedes Salas Maravi (representada mediante poder otorgado a favor de doña Sofía Jessica Salas Ricaza, según partida emitida por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14169119), quienes solicitan separación convencional al matrimonio celebrado el 25 de enero de 2008, ante esta Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 24 abril de 2019, en presencia del Abogado Lázaro Henry Gonzales Leon, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes a través de su apoderada doña Sofía Jessica Salas Ricaza, persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2019-GAJ-MDSE, de fecha 22 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que da el visto bueno a la solicitud de separación convencional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la separación convencional de don FRANCISCO PERCY CHOQUE HUAMAN y doña MARIA MERCEDES SALAS MARAVI, respectó del matrimonio celebrado el 25 de enero de 2008, ante esta Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia Huarochirí, Región Lima; separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE